



DECRETO N° 1632/2020

OLMUE, 24 de julio de 2020

VISTO

1. Que desde el pasado 14 de marzo de 2020, el país ha entrado en fase III del brote del nuevo coronavirus "2019-NCOV", debiendo tanto el Presidente de la República como el Ministerio de Salud, adoptar medidas de actuación, entre ellas, la autonomía dispuesta para cada Jefe de Servicio para evitar el contagio del Covid-19.
2. La Resolución Exenta N° 2183 de fecha 26 de marzo de 2020, acuerdan celebrar convenio con fecha 19 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota e Ilustre Municipalidad de Olmué, Addendum Convenio "**PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS: APOYO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA EN CONTEXTO PANDEMIA COVID-19**".
3. La necesidad de contratar personal profesional Técnico Nivel Superior en Enfermería, a objeto de apoyar las labores de atención, preparación de pacientes en el Servicio de Urgencia Rural por el brote de contagio Covid19, en el Centro de Salud Familiar del Departamento de Salud Municipal de Olmué.
4. Las facultades que confiere la ley N° 19.378, artículo 17° del D.S 1889 (SALUD) de 1995 y las facultades que me confiere la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley N° 18.883 del Estatuto de Funcionarios Municipales.

DECRETO

- I. **CONTRATESE**, en calidad de honorarios a contar del 01 de agosto y hasta el 31 de octubre de 2020 y hasta que sus servicios sean necesarios, bajo el addendum convenio "Programa de Reforzamiento de Recursos Humanos: Apoyo y Atención Domiciliaria en Contexto Pandemia COVID-19", a los siguientes profesionales: señorita **DIANA GUERRA PÉREZ**, cédula de identidad N° **15.066.664-3**, de profesión **Técnico en Enfermería de Nivel Superior** y señorita **ESTEFANY TOLEDO JORQUERA**, cédula de identidad N° **18.257.784-7**, **Técnico en Enfermería de Nivel Superior** a objeto de apoyar las labores de atención, preparación de pacientes en el Servicio de Urgencia Rural por el brote de contagio Covid19, en el Centro de Salud Familiar del Departamento de Salud Municipal de Olmué.
- II. Fijase el honorario por hora cronológica de \$ 3.600.- (tres mil seiscientos pesos) impuesto incluido.





- III. Fijase para los señalados funcionarios la jornada laboral por turnos rotativos, nocturnos y en días sábados, domingos y festivos de hasta 15 horas por día, en horario que establezca la Jefatura del Servicio de Urgencia Rural.
- IV. Establézcase, que dichos funcionarios no se encuentra obligado a rendir fianza de fidelidad funcionaria.
- V. Impútese el gasto al presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Olmué. Subtitulo 215.22.11.999.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMITASE A LA CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO Y ARCHÍVESE.



**YESSICA MELLA ORTIZ
SECRETARIA MUNICIPAL**

JJH/YMO/GRU/UM/RRG/mlf

Distribución

- 1.-Alcaldía
- 2.-Contraloría
- 3.-Habilitada de Salud
- 4.-Carpeta de Personal
- 5.-Interesado
- 6.-Archivo Decretos
- 7.-Transparencia



**JORGE JIL HERRERA
ALCALDE**

